

V. D. L. N.º 19
Instancia promovida
por el Pueblo de Yapeyu
contra el Capitan de In-
fanteria D.º Santiago Go-
mez sobre pago de auxilios

Gobierno de Misiones año
de 1804. Vol 225 N.º 18

Contiene 10 f. útiles.

In A. V. L. N.º 14

Vol: 1890

Sección Civil y Judicial.

Nº : 8

Año: 1804

El pueblo de Yapeyu contra Santiago Gómez sobre pago de fletes.

Folios: 1 al 10

V. D. y. N.º 19
Instancia promovida
por el Pueblo de Tapeyu
contra el Capitan de In-
fanteria S.º Santiago So-
mer sobre pago de auxilios

Gobierno de Misiones año
de 1804. Vol. 225 N.º 18

Contiene 101. F.º útiles.

~~In A. V. 4. n.º 14.~~

~~Vol. 1805 n.º 17 f.º 19~~



D. J. C. 1778
 Real Audiencia de Lima
 para el efecto de que se
 compare el Capitan de Fr. J. de
 Santana de S. Santiago de
 los Caballeros de S. Juan de
 los Rios de Lima
 con el de S. Juan de los
 Rios de Lima
 el 12 de Mayo de 1778
 Juan de S. Juan de los Rios
 de Lima

El pueblo de Yapeyu
 Folios: 7 al 10

Copia

Y Tápéyu quimie de Diciembre de mil Ochocientos,
y quatro. Muy señor nro: Deviendo rendir las
cuentas esta Comunidad, en fin de este año; Es
peramos se sirva remitirnos el importe del
flete de las Cinco Carretas que Vmd ocupó
para conducir su Equipage desde el Mocorota,
hasta el Pueblo de la Cruz que arriaron de
Veinte pesos cada una, componen cien pesos
cuya cantidad, si Vmd no tubiere proporcion,
de mandarla, a este Pueblo, la entregará
en eve de Candelaria, a D.ⁿ Guillermo de la Peña
Apoderado de esta Citada Comunidad, que con
su Tevno sera bien satisfecha, Y en el interin
mande Vmd a estos sus asnoy, y segun
vidores. J. S. M. D. = Juan Antonio Frasinibil =
Mario Mendau = Laureano Guirapora = Blas
Vae = Pedro Antonio Mongor Secret.^o de Cav.^o =
Señor D.ⁿ Santiago Gomez.

Concuerda con la que coite en el Libro Copiador de este
Ayuntamiento, a que nos referimos. Tápéyu 8 de Enero de 1805.

Mario Mendau
Juan Antonio Frasinibil
Laureano Guirapora Blas Vae
Pedro Antonio Mongor
Secret.^o de Cav.^o

Copy

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]

[Faint circular stamp or mark]

[Faint handwriting at the bottom right corner]

Candelaria No de Dic^{ra} 1784

Muy S.^{ras} mias en contestacion a
toda Vm. de 15 de q.^o Cere, de vo
desire, de curran al E. D. S.
Bixey q.^o es quien me mando
este destino proporcionandome
toelos los auxilios q.^o necesitare
para concluir la tija q.^o benia
a mi cargo, y para mi persona y
familia,

Nuestro S.^o J. la vida
de Vm. m. a. sumas atento
servido, q. S. M. B.

Santiago Gomez

S.^{ra} Corredor. Casildo y Administrador

Carta de D. José de la Cruz

Yo, D. José de la Cruz, de la Villa de San Juan, Pinar del Rio, en el Estado de San Juan, Pinar del Rio, por el presente certifico que el Sr. D. Juan de la Cruz, de la misma Villa, es el legítimo propietario de la finca que se describe en el presente instrumento, y que el Sr. D. Juan de la Cruz, de la misma Villa, es el legítimo propietario de la finca que se describe en el presente instrumento, y que el Sr. D. Juan de la Cruz, de la misma Villa, es el legítimo propietario de la finca que se describe en el presente instrumento.

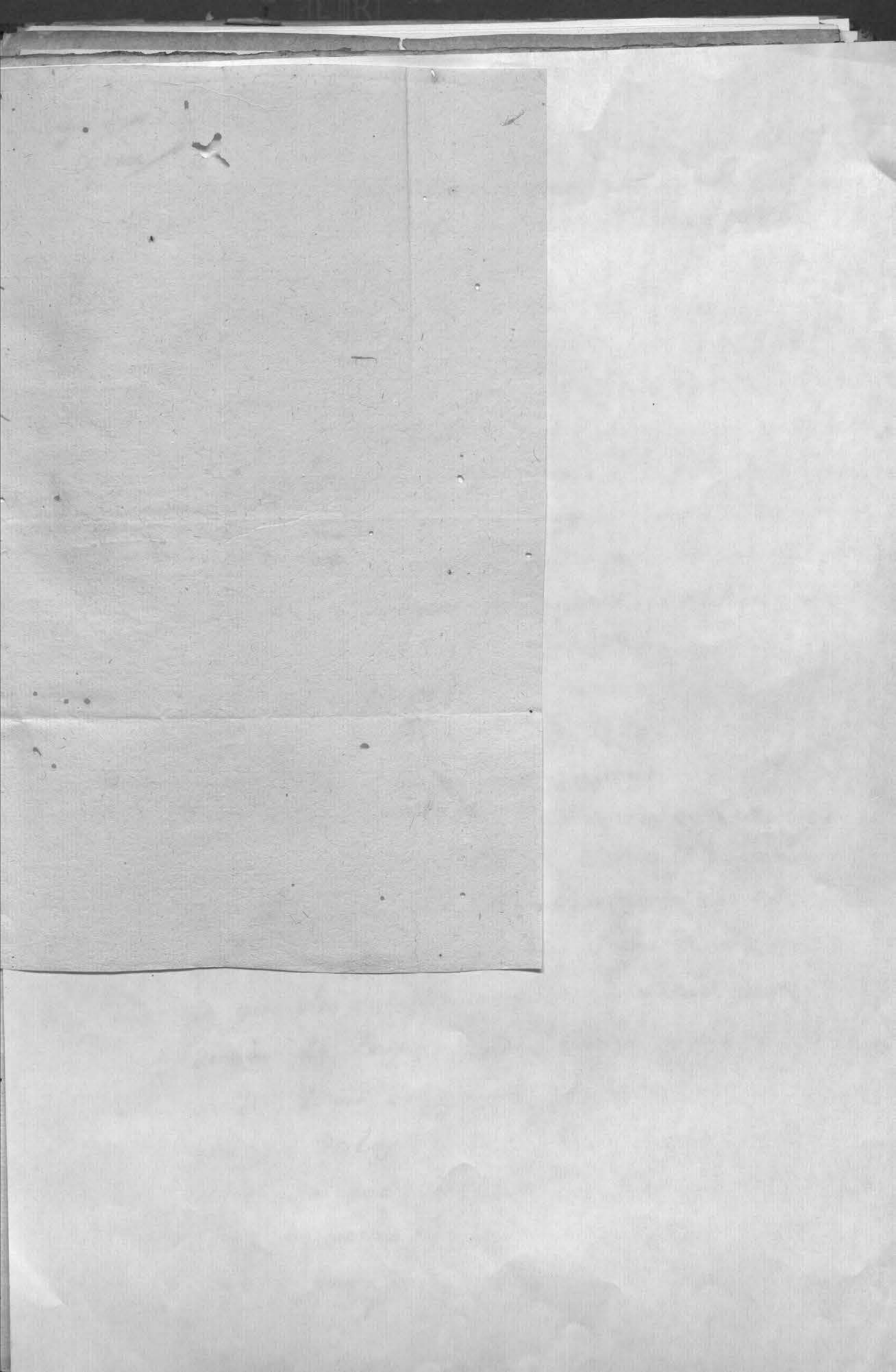
~~Carta de D. José de la Cruz~~

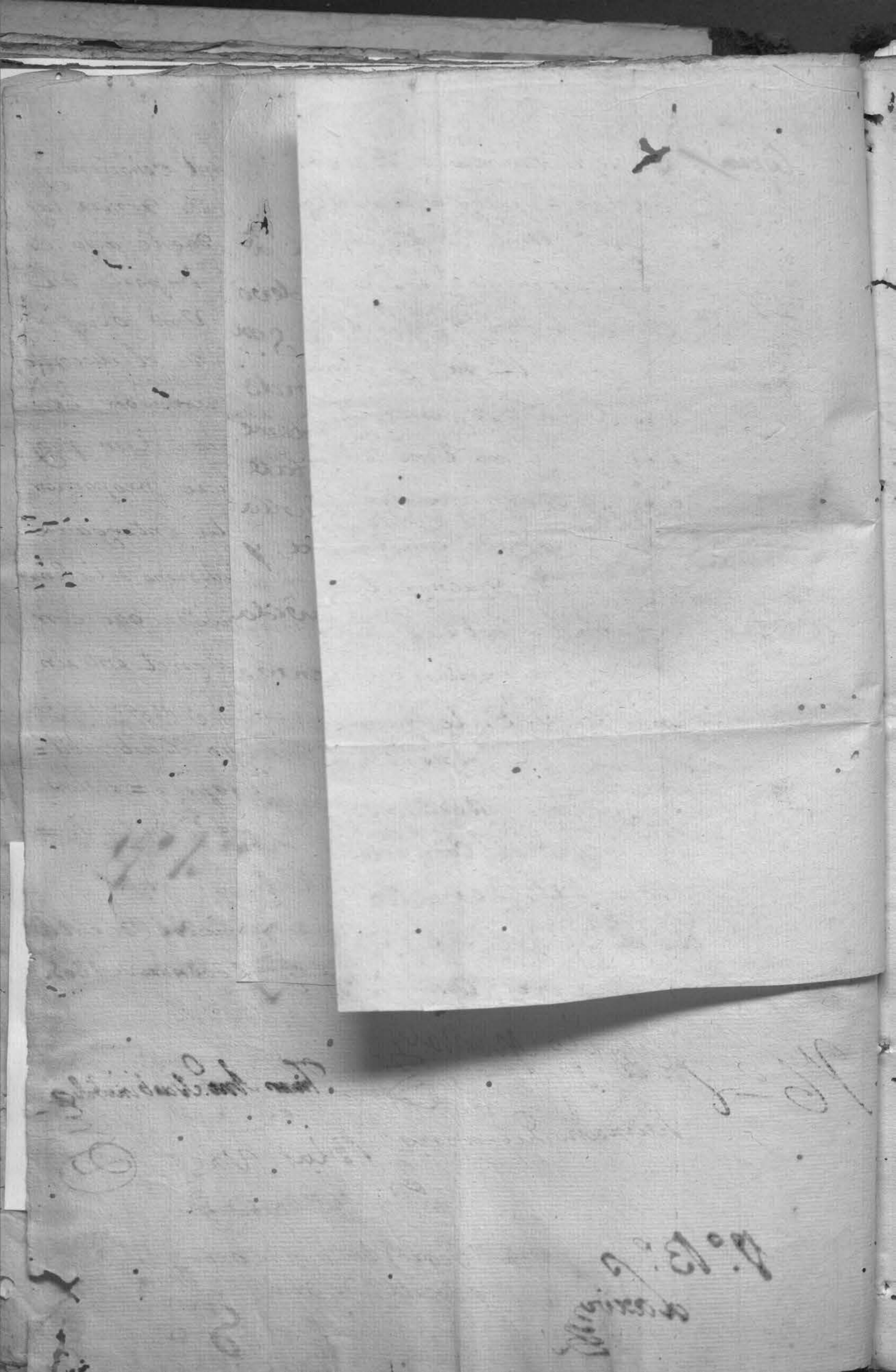
D. Juan de la Cruz, de la Villa de San Juan, Pinar del Rio, en el Estado de San Juan, Pinar del Rio, por el presente certifico que el Sr. D. Juan de la Cruz, de la misma Villa, es el legítimo propietario de la finca que se describe en el presente instrumento, y que el Sr. D. Juan de la Cruz, de la misma Villa, es el legítimo propietario de la finca que se describe en el presente instrumento, y que el Sr. D. Juan de la Cruz, de la misma Villa, es el legítimo propietario de la finca que se describe en el presente instrumento.

San Juan, Pinar del Rio, a los ... de ... de ...

...

D. José de la Cruz
Escritor





[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwriting at the top of the bottom page.]

[Faint handwriting below the top line on the bottom page.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

Copia

Capeyu Freinta de Diciembre de mil Ochocientos, y
cuatro = Muy señor nro: en vista de la Contesta-
cion de Vmd de Veynte del presente, sobre escu-
sarse, a pagar los cien pesos del flete de las
cinco carretas, que ocupó en conducir el Paque-
ge de su tropa, y familia; debemos decirle que
esta Comunidad, no debe ocurrir al Comdo Señor
Virrey, (Como Vmd dice) sino a quien pida asi-
ste, y otros auxilios Como S. M. lo tiene man-
dado, y añade que se paguen inmediatamente
sin que los Dueños tengan que ir a distancia
alguna, a cobrar el importe del flete que
hayan devengado sus Caballerias, o carruages;
pues si S. E. le mando venir a Vmd, a estos
destinos proporcionandole todos los auxilios
es, y deve entenderse pagandole a los pre-
cios Reglados Como lo ha hecho el Señor Sover-
nador D.º Bernardo de Velasco, pagando her-
ta el pasaje del Rio Miximay, a demas; por
que no ocurre Vmd, a dho Señor Comdo diciendo
le que ha satisfecho dicha Cantidad para Con-
ducir la tropa, y su familia, y mande abonar
sela: Vmd disponga de hacer efectiva la
entrega de los referidos Cien pesos a nro Ayuda-
dado en ese Pueblo D.º Guillermo de la Peña,
Como expresamos a Vmd, en nra anterior
carta, pues deno verificarlo, nos veremoy

precisados, a quejarnos, al Sr. Gobernador para
que determine, en justicia, interim quedan de
Vmd sus mas atentos, y seguros servidores
J. B. S. M. = Juan Antonio Traribibil = Mario
Mendau = Laureano Guirapora = Blas Vne =
Pedro Antonio Mongos Secret.º de Cav.º = Señor
D.º Santiago Gomez.

Concuerda con la que existe en el Libro Copiador de este
Ayuntamiento, a que nos referimos. Cayaya 8 de Enero de 1805.

Mario Mendau

Juan Ant. Traribibil

Laureano Guirapora Blas Vne

Pedro Antonio Mongos
Secret.º de Cav.º

J. B.
Laureano



Camde. y Buxo 4 de 1808

Muy Señores míos en la D. V. de
E. So. el día último pasado medien q.
el Sr. Gov. Sr. Bernardo de Velasco, pago
el pasaje asta el del Miximé si Vm.
me hubieran dicho lo contrario No lo cre-
ria; pues el se creta su pasaje, y ami-
y amítropa S. M. (y. Dios) y así
ocuran Vm. a donde gusten, ynterín
quedo E. Vm. atento servido.
J. S. M. B.

Santiago Gomer

S. Corredor, Cavildo, y. Administrador

pre

que

Vm

G. J.

Me

Ped

L.

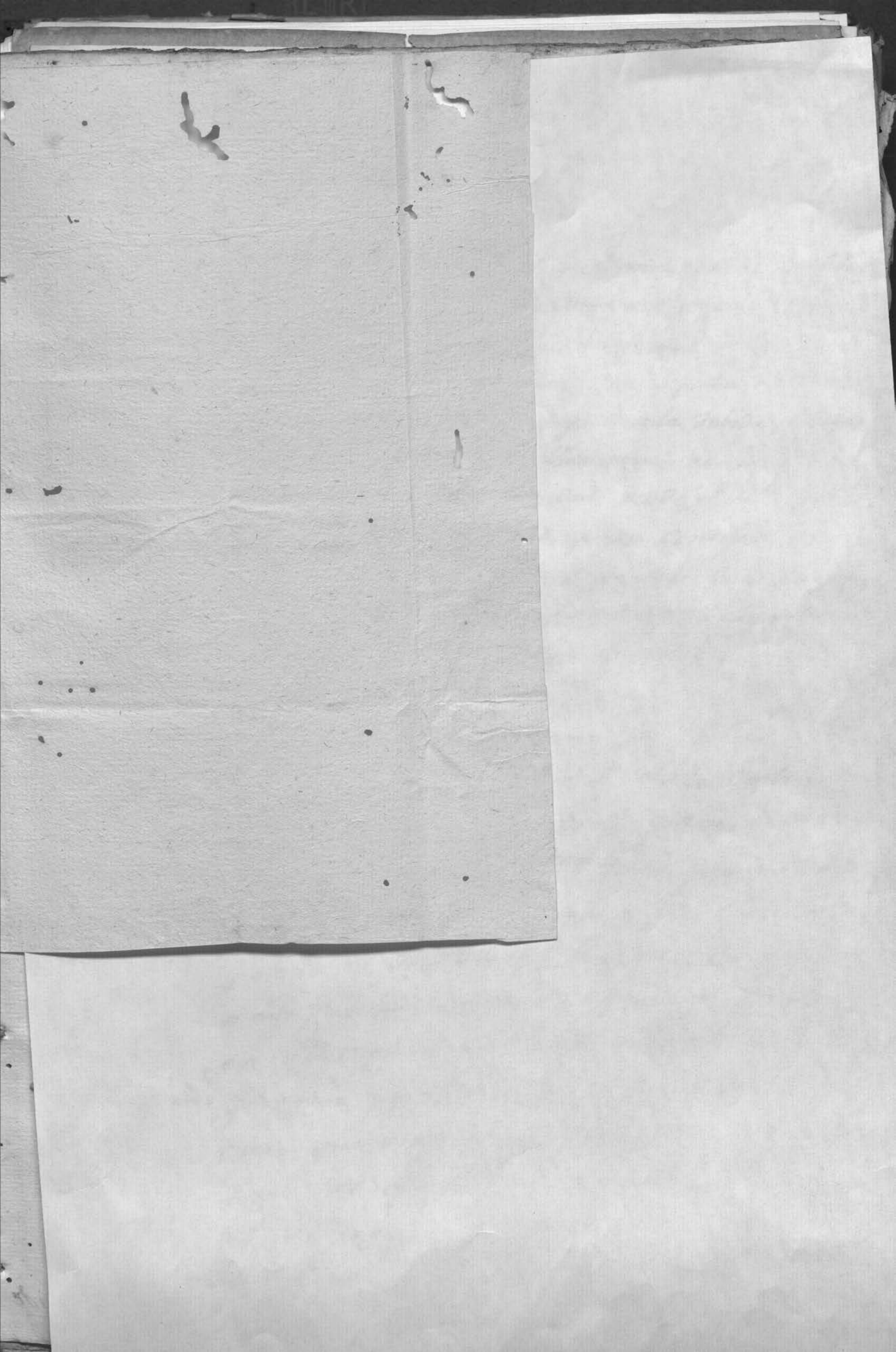
Consuecda
n. guntamiento

Me

Lau

4° B.

La



preo
que
Vino de
G. B
Men
Pedro
no

Consuerda co
Ayuntamiento,

MML

Lauveo

G. B.

Laxia

S. M. S. or

El Corregidor, Cav.º y Administrador del Pueblo de Tapeyú, ante V. S. Como mas haya lugar en dño parecemos, y decimos: que según resulta de las Cartas, y Contestaciones del Capitan de Infanteria D.º Santiago Gomez, que con la debida solemnidad presentamos, y Juramos; ocupó cinco Carretas de nra Comunidad desde el ~~un~~ ~~un~~ hasta el Pueblo de la Cruz, para conducir su Equipage, y familia, que reguladas dñan Carretas a razon de Veynte pesos Cadauna, importaron la Cantidad de Cien pesos Corrientes, ^{pesos} habiéndose selo perdido por Cartas familiares, ha contestado, en una, que ocurramos al Excmo S.º Virey, y en la otra, que S. M. lo Costea. Ya ve V. S. que este modo de responder, es contra lo que el Rey Nro S.º tiene prevenido, en las ordenanzas Generales del Exercito, y en la de Intendentes; ademas; con que documento, ni que apoderado tenemos nosotros en Buenos Ayres, para ocurrir a S. E. y seguir un Expediente que nos traería mas costo, que su importe: de lo que se deduce; o que este oficial ignora que el Rey paga todo Pagage, que se emplea para su N.º Persona y familia, sin demora alguna.

o que piensa a ~~designar~~ designarnos, con decir que el Rey
lo Cortes. Estamos muy agenos de ver, que asi
sea; pero a un quando dho Capitan, tubiera este
singular privilegio; dexaria S. M. de mandan
que de sus N. Casas se le abonara el tanto por
legua del camino, que havia ^{en} el parage que lo
destinaban, para no gravar a sus Vasallos? En
esta atencion, y la de que no devemos sufrir una
demora tan prolongada en la satisfaccion de un
pago tan justo.

V. S. Suplicamos se riva haveamos por presentados,
mandar al referido Capitan, entregue dho Cien
pesos, en era Capital, a nro Apoderado D. n. Gui.
Uermo dela Pena, dentro del termino, que V. S.
fuere servido Concederle, que asi es de Justicia
que pedimos con costas, y juramos lo necesario.

Otro si decimos, que haviendo ocupado
la muger del Exmerado Capitan otra Carreta
por separado, para transportarse con su fami.
lia, desde este Pueblo, hasta el dela Cruz, de
que a un no se le ha hecho Cargo, se hade servir
V. S. mandar al predicho Capitan, pague este
Magage con la Cantidad de cinco pesos, que es lo
que esta regulado, pues es de Justicia. ut supra.

en su enganche para su salida.

Morizo Mendary
Luis Leon Eixapora

Juan Ant. Navarino
Blay Vne

Pedro Antonio Mengoz
Secret. de C. de

Camde

Lania 16 de Feb.º de 1809.

Por presentarse con los ^{los} docum. y en
quanto al principal, y asno si es por
ca el Capitan D. Santiago Gomez
tenpa q. combeniente)

Delante

Delante y de
quinta

Por orden del S. Gov. en suya Noti-
fic. a hinc saber la anteceder
provid. nra. al Cap. D. Santiago
Gomez, y p. q. conite lo ponio
por dilig.

Antonio Morales

En el mismo dia y p. orden de ^{de} ^{de} ^{de}
saben lo mandado en la antecel. ^{de} ^{de} ^{de}
ad. Guillermo de la Peña. Aprovechate de
Pue. de Sagayn

Antonio Morales

Paris le 10 Mars 1807

Madame

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or journal entry, covering the majority of the page.]

11

al Salto N. trató con el dueño del Mague
aun tanto por individuo, cuya cantidad
se abonó en Casas Reales, y no du^{do}, q. ni el
Mague, que nos condujo hubiera podido re-
calar a ese destino, se hubiera satisfecho
igual o mayor cantidad en las Casas
sin q. se me hubiera incomodado, como suce-
de en el día, en esta atención se ha de ten-
er N. Ordenan al Correg. ^{Or. Car. y Com. Or.}
del mencionado Pueblo de Mapeyu, que se
dirijan al Exmo Señor Virrey para el
percibo de los cien pesos convenientes de que
hacen cargo.

Por lo q. respecta al otro si;
digo: que hallandome mi esposa con dolores, y
expuesta a parir en el campo, a poca dis-
tancia del Pueblo de Mapeyu se adelantó
a ver si allí encontraba algún auxilio,
pero como no se proporcionó el mas
minimo, pidió el de una carreta pa-
ra conducirme al Pueblo de la Cruz
sin embargo del Peligro, en que se
veía, como que al día siguiente
de haber Negado tubo su parto; pero en
atención a que ese auxilio ha sido par-
ticular para mi mujer, puede se-
tir, poner de los cinco p. de que me hacen
cargo. Por tanto.

A. N. S. pido y Suplico se tenga proveen,
mandar como Nuevo posesor que sea
just. que recibiera N. S.

Santiago Gomez

Can. 19 de Feb. 1805

Entregue el Cap. D. Santiago Gomez
al Apoderado del Due. D. Tapeyui de
Guillemo de la Peña los cinco pesos
de q. se confiera deuen al referido Due.
y en q. a los demas auxilios q. se dicen en
ala copia de su cargo Remitase con el
expediente al Ex. mo S. N. Y. para
su supension o extirpacion


Nelacio

Nelacio y Mar
quina

Por orden de S. S. en el mismo dia mes
y año, y en este Due. si f. and. a
fig. e. h. no saben la antecedente providencia
del S. N. Y. al Cap. D. Santiago
Gomez, y p. q. Conste lo mismo por
diligencia
Antonio Juarez

En el mismo dia mes, y año, de

orden de Mr. Luce saben la antecel^{de}
provid. ad. Guillermo de la Tena Ayuda
del Puc. de Puc. de Puc.

Antonio Juarez




Antonio Juarez


Digo yo D.ⁿ Guillermo de la Peña q.^e recibí del
D.ⁿ Santiago Gomez Capitan de Infanteria p.^a cuenta
de una carreta q.^e ocupó desde el Pueblo de Yapeyu á la
Cruz p.^a la conduccion de su esposa y familia la canti-
dad de cinco pesos corrientes, en sire y con Orden espe-
cial del Pueblo de Yapeyu de quien soy Apoderado, y
para su resguardo doy el presente recibo q.^e firmo en
Candelaria á veinte de febrero de este año de mil
ochocientos y cinco

Don D.ⁿ p.^a corrientes Guillermo de la Peña
Com

Arequena


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Faint handwritten word or phrase, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a date or location.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]

Señor Gobernador

[Faint signature or stamp]

D. Guillermo de la Peña Apoderado del Pueblo de
 Yapeyu ante V. como mas haya lugar en dho. pto. y
 digo: q. se me ha notificado el auto Aseverado de diez y
 nueve del corriente, en el q. se manda remitir al Sr.
 Sr. Virrey el expediente de pago de los auxilios de
 dho. tropa del cargo del Capitan de Infanteria
 D. Santiago Gomez, de lo q. se siguen las mas graves
 perjuicios a mi parte, deviendo en su consecuencia po-
 ner sugeto en la Capital de B. A. y sentile el
 negocio: en cuya atencion y siendo de igual fuerza q.
 se remita el expediente en este juzgado en q. se
 halla radicado el juicio, haga a V. la correspon-
 diente consulta, si lo juzga oportuno

A. V. suplico se sirva proveerme asi, reformando en esta
 parte el referido auto, q. es justicia q. con costas pido
 para lo necesario &c.

Guillermo de la Peña

[Signature]

Cand. 21 de Feb. de 1805

Como lo pide pagarse la Co-

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[A large, stylized signature or flourish in the upper right quadrant]

10.

[Faint handwriting at the bottom of the page]

Handwritten signature or name, possibly "L. ...".

Faint handwritten text, possibly a date or address.

Handwritten initials or a small mark.

Main body of extremely faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.